D.J. (1355)

SANTIAGO, 9 DICIEMBRE 2024

RESOLUCION Nº 04777 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de fecha 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 49 de 4 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de marzo de 2024 se celebró el Convenio Marco de Colaboración entre INHOTEP MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN SPA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

2. Que con fecha 27 de marzo de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.

4. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la **INHOTEP MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, con fecha 26 de marzo de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

INHOTEP MONTAJES y CONSTRUCCIÓN SPA y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 26 de marzo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N.º 161, comuna de Santiago, e **INHOTEP MONTAJES y CONSTRUCCIÓN SPA**, en adelante "Inhotep Montajes", representado para estos efectos por Edgar Custodio Torres Valdebenito, Ingeniero Mecanico de Profesión, Cédula de Identidad N [redacted] y Mario Bahamondes Gomez RUT N° [redacted] de profesión Ingeniero Constructor ambos domiciliados en Uno Norte 525 Of 302, comuna de Viña del Mar, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2- Que, por su parte, **INHOTEP MONTAJES y CONSTRUCCIÓN SPA** tiene como [redacted]

3- Que el deseo común de los suscribientes es coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de proyectos, acciones y comunicaciones. En este contexto las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración.

4- Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones asegurar la innovación, sustentabilidad y en la transferencia tecnológica con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la industria de la construcción, su industrialización y su aplicación en el hábitat residencial.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** e **INHOTEP MONTAJES y CONSTRUCCIÓN SPA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las materias del convenio serán las siguientes:

a) Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
b) Prácticas profesionales de los estudiantes UTEM.
c) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación aplicada.
d) Transferencia de resultados de investigación aplicada.
e) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de **INHOTEP MONTAJES y CONSTRUCCIÓN SPA**, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personeria de Edgar Custodio Torres Valdebenito y Mario Bahamondes Gomez, para actuar en representación **INHOTEP MONTAJES y CONSTRUCCIÓN SPA.**, consta en escritura pública firmada por el Notario Luis Manquehual Mery con fecha de 29 de noviembre 2023.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Articulo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y EDGAR CUSTODIO TORRES VALDEBENITO Y MARIO BAHAMONDES GOMEZ REPRESENTNATES INHOTEP MONTAJES Y CONSTRUCCION SPA.

Regístrese y comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.12.10 09:18:19 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.12.10 09:11:17 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION:
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente

PCT
PCT/meil.